



# Comunidad de Madrid

## **Borrador de nueva PROPUESTA DEL SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL (S.R.B.S.) A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CC.OO , CSIT Y UGT PARA ACORDAR LOS CALENDARIOS LABORALES DE LOS CENTROS DEL S.R.B.S.**

---

Una vez concluida sin acuerdo la negociación de los calendarios laborales, y cumplido el trámite previsto en el artículo 28 del Convenio Colectivo ante la Comisión Paritaria, el S.R.B.S. y las organizaciones sindicales CC.OO, CSIT y UGT han venido manteniendo con posterioridad (a pesar de la finalización de los trámites formales necesarios) diversas reuniones adicionales, con el ánimo de explorar de buena fe todas las alternativas posibles, de cara a posibilitar un acuerdo sobre los calendarios laborales; reuniones celebradas, concretamente, los días 8, 9, 10, 15 y 23 de abril de 2013.

Como resultado de dichas reuniones la Administración presenta la siguiente propuesta a las organizaciones sindicales, sin perjuicio de su autorización por parte de la Dirección General de Función Pública, y de los acuerdos necesarios de la Comisión paritaria de vigilancia, interpretación y desarrollo del convenio colectivo:

### **1. Distribución diaria de la jornada anual.**

#### **A. Jornada ordinaria.**

Con carácter general la jornada ordinaria de trabajo tendrá un promedio semanal de 37 horas y 30 minutos con la siguiente distribución:

a) *1.680 horas anuales a realizar en 224 jornadas de trabajo anual, de 7 horas y 30 minutos diarios, aplicables a:*

- en todo el ámbito del Servicio Regional de Bienestar Social:
  - al personal del área de Administración;
  - al personal de aquellas categorías en las que solo exista en la R.P.T. del Centro un puesto de trabajo de esa categoría profesional , sin perjuicio de los criterios para la distribución de las jornadas de los médicos de las residencias de mayores contenidos en el documento de la Gerencia del S.R.B.S. de 25 de enero de 2013, que fue consultado con todos los Comités de Empresa del S.R.B.S., y tramitado de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.



## Comunidad de Madrid

- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en el ámbito de los Centros de atención a personas con discapacidad intelectual dicha jornada será también aplicable:
    - en los Centros con residencia, tanto CO como CADP, a las categorías que desarrollan las tareas de maestro de taller (técnicos especialistas I y III)
    - en los Centros Ocupacionales sin residencia, al personal de todas las categorías profesionales;
  - en el ámbito de los Centros de Mayores, se aplicará esta jornada a los empleados públicos de todas las categorías profesionales, excepto los auxiliares de control e información;
- b) *1673 horas anuales a realizar en 239 jornadas de trabajo anual, de 7 horas diarias*, para los restantes empleados públicos de los centros adscritos al Servicio Regional de Bienestar Social, no contemplados en el apartado a).
- c) *Solapes entre turnos*  
No existirán solapes entre turnos, salvo los que ya venían realizándose en la categoría de auxiliar de control de los Centros de Mayores.

### **B. Jornada nocturna.**

La jornada nocturna tendrá una duración de 1.500 horas anuales a realizar en 150 jornadas al año, de 10 horas cada una.

## **2. Compensación por trabajo en domingos y festivos.**

Como medida que fomente la conciliación de la vida familiar y laboral, se propone la sustitución voluntaria de la compensación económica por trabajo en domingos y festivos por una compensación en tiempo adicional de descanso por trabajo en domingos y festivos en los términos del artículo 26.B).2 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid para los años 2004-2007.

De esta forma, el trabajo realizado en domingo tendría una compensación del 25% del tiempo de prestación, y el trabajo realizado en festivo tendría una compensación del 50% del tiempo de prestación, al igual que el resto de los trabajadores de la Comunidad de Madrid. Estos días de libranza no supondrán contratación de suplencias.



## Comunidad de Madrid

La tramitación de esta medida requerirá que el trabajador, voluntariamente, presente su solicitud en su centro para que le sea de aplicación la compensación en tiempo prevista en el citado artículo 26 B) 2 del Convenio Colectivo para el personal Laboral 2004-2007.

Con el fin de la adecuada planificación de planillas, la solicitud deberá presentarse antes del uno de diciembre de cada año y se aplicará al año siguiente íntegro a aquél en que se curse la petición, sin que quepan peticiones parciales que no abarquen la totalidad del año.

En el caso de que el trabajador no presente solicitud alguna antes del uno de diciembre de cada año, se le aplicará el régimen de compensación económica previsto en el artículo 26 A) 2 del mencionado Convenio Colectivo.

La aplicación de esta medida de sustitución voluntaria de compensación económica por compensación en tiempo está sujeta a las necesidades de servicio.

Transitoriamente y para el 2013, la medida sólo será aplicable en los meses de octubre, noviembre y diciembre. También exclusivamente para el año 2013 los trabajadores interesados deberán presentar su solicitud antes del 01.07.2013. En el caso de que el trabajador no presente su solicitud antes del 01.07.2013 se le aplicará, para el año 2013, la compensación económica regulada en el artículo 26 A) 2 del Convenio Colectivo para el personal laboral 2004-2007.

El porcentaje de plantilla, particularmente asistencial, previsto que asista al centro los sábados, será un porcentaje intermedio entre los siguientes límites:

- por un lado, y como máximo, la plantilla promedio prevista para el periodo comprendido entre lunes a viernes;
- y, por otro lado, el porcentaje del 50% previsto para los domingos.

Dicho porcentaje se sitúa, por tanto, de forma orientativa en torno al 65% de plantilla.

### **3. 24 y 31 de Diciembre, y compensación de San Isidro.**

Reconocimiento del disfrute de los días 24, 31 de diciembre en los términos previstos en el convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid para los años 2004-2007.

Respecto el día de San Isidro, se estará a lo dispuesto por la correspondiente Instrucción de la Dirección General de Función Pública.



# Comunidad de Madrid

## 4. Vacaciones.

El periodo vacacional será de 22 días hábiles. Este periodo se dividiría a su vez en dos. Por un lado, un periodo voluntario de once días que se podría disfrutar a lo largo de todo el año 2013 siempre que las necesidades del servicio lo permitiesen. Por otro lado, un periodo obligatorio de disfrute que debería tomarse entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2013.

Los días voluntarios fuera del periodo de vacaciones del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre no generan mayor compensación, por ser vacaciones solicitadas con carácter voluntario.

Se convoca a las organizaciones sindicales a una reunión el próximo lunes 13 de mayo a las 12 horas en la sede del S.R.B.S. ( Agustín de Foxá, 31. Madrid) para negociar esta propuesta, salvo ofrecimiento de fecha diferente por parte de las organizaciones sindicales.

Madrid a 7 de mayo de 2013.

**CCOO, CSIT Y UGT**